REPUBLICA DE COLOMBIA

DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR – CESAR

Valledupar, Cesar, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022)

RADICADO: 200013110001-**2022-**00**101**-00
PROCESO: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL, SU DISOLUCIÓN y LIQUIDACIÓN
DEMANDANTE: CARLOS RAFAEL ARGOTE FRAGOZO
DEMANDADO: HEREDEROS INDETERMINADOS de la señora JUANA RODRIGUEZ AREVALO (Fallecida)

Entra al despacho el presente proceso de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL, SU DISOLUCIÓN y LIQUIDACIÓN, bajo informe secretarial que antecede según el cual, el apoderado del ICBF contestó la demanda oportunamente y propuso excepciones previas; de las cuales se corrió traslado en el micrositio.

Además, se informa que se encuentra surtido el emplazamiento a los Herederos Indeterminados de la señora JUANA RODRIGUEZ AREVALO, a través del Registro Nacional de Personas Emplazadas.

En consecuencia, se designa a la doctora ALBA LUZ CARRILLO, como curador *Ad litem* para que represente a los Herederos Indeterminados de la pretensa compañera señora JUANA RODRIGUEZ AREVALO.

A pesar de que el curador desempeñará el cargo de manera gratuita como abogado de oficio, pues así lo establece el artículo 48-7 C. G. del P., esto no impide que esta agencia le reconozca y establezca como gastos de curaduría la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS ($200.000) M/CTE., a favor del auxiliar de la justicia y a cargo de la parte demandante.

Por secretaria COMUNICAR la designación en la forma prevista en el artículo 49 C. G. del P. advirtiendo que el nombramiento es de forzosa aceptación salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá acudir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiera lugar, para lo cual se le compulsará copias a la autoridad competente.

RECONOZCASE personería jurídica al doctor JORGE LEONARDO RIVERA MENDEZ, identificado con cédula de ciudadanía N°1.068.387.330 y portador de la Tarjeta Profesional N°280545 conforme a las facultades conferidas en el mandato aportado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA
JUEZ

SPLR

Firmado Por:

Angela Diana Fuminaya Daza

Juez

Juzgado De Circuito

De 001 Familia

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27327ad346e7a94282eb484dfd8f8efc5a8c95bbf28ad8ee17271df0b7458c58**

Documento generado en 18/10/2022 05:55:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica